



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.1, 44.2 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a los siguientes acuerdos de fecha 2 de noviembre de 2015:

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 526/2015 "COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL".

[...] Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con eficacia desde la presente fecha, al Concejal don David Juzgado Gómez.

[...]

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 527/2015. "NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE".

[...] Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente miembro de la Junta de Gobierno, que me sustituirán conforme al orden que se indica:

- Tercer Teniente de Alcalde: Don David Juzgado Gómez.

[...]

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 528/2015. "DELEGACIONES DE ALCALDÍA".

[...] Primero.- Avocar la delegación especial conferida a don David Juzgado Gómez consistente en FOMENTO DEL EMPLEO, mediante resolución de Alcaldía número 267/2015

Segundo.- Conferir las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.5 b) del Reglamento anteriormente citado (ROF), que comprende la dirección Interna y gestión de los servicios correspondientes, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y dependiente de esta Alcaldía, a favor de la siguiente Concejal:

- Elisa Isabel Raso Recuero: Los siguientes servicios:

FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACIÓN/RÉGIMEN INTERNO.

Segundo.- Notifíquese a los interesados haciéndose constar que la presente resolución tendrá efectos desde el día de hoy. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 R.O.F., la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

[...]

Se hace constar que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La interposición del Recurso de Reposición se efectuara al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el cual se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recibe notificación alguna. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ser ejercitados todos aquellos recursos que estime oportunos. Las Ventas de Retamosa 2 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Rubén Abrales Solana.

N.º I.- 8320